



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MDM

Mejía, 25 de abril de 2024

VISTO:

El Proveído N° 299-2024-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 015-2024-PPM-MDM de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Carta N° 000396-2024/SBC-INDECOPI-AQP; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa y judicial conforme a ley, que está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y modificatoria, el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; y por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el inciso 8 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo N° 1326, dispone que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo Informe del Procurador Público;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que emite y que contenga el acuerdo,

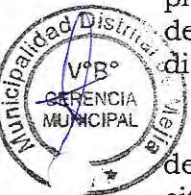


Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia la calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad Involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación;

Que, asimismo, el numeral 15.8 del artículo 15 del acotado Reglamento, señala que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a publico/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo para lo cual deben tener en cuanto las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;



Que, mediante Carta N° 000396-2024/SBC-INDECOPI-AQP, la Sub Dirección de Atención al Ciudadano de la Oficina del INDECOPI del Centro MAC de Arequipa, cita a participar de Audiencia de Conciliación;

Que, mediante Informe N° 015-2024-PPM-MDM la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mejía, indica que debe emitirse el acto resolutivo que autorice la participación en la audiencia de conciliación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. Ana Katya Cuadros Calderón, Procurador Publico Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de Mejía pueda participar de la audiencia de conciliación citada por la Oficina de INDECOPI Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la autorización otorgada a la Procuradora Publico Municipal abogada Ana Katya Cuadros Calderón mediante la presente Resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; y su Reglamento, salvaguardando los intereses de la Municipalidad Distrital de Mejía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notificar la presente resolución a la Procuradora Publico Municipal y a las áreas respectivas para que adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspiquea Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL